



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 238 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 04 AGO. 2025

VISTOS;

Carta n.º 226-2024-AJCA-RT-MITOC-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe n.º 0182-2024-RNNV/IO-OSLO-GM/MPMN, Orden de Servicio n.º 4634-2025, Carta n.º 033-2025-FADAVI EIRL, Carta n.º 037-2025-FADAVI EIRL, Informe n.º 559-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, Informe n.º 3722-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal n.º 934-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194º, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en el artículo 38º, que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".(...); y el artículo 20º, en concordancia con el artículo 43º, determina las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39º, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que en el artículo 85º, expone que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...).

Que, el artículo 26º de la Ley n.º 27972 - La Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".(...); en el marco del artículo 38º, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".(...);

Que, Ley n.º 27972 - La Ley Orgánica de Municipalidades, establece las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV del Título Preliminar, que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que consigna: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42º, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...);

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, por Resolución de Gerencia Municipal n.º 277-2018-GM/MPMN, se aprueba la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, respecto a la Etapa de Culminación y Recepción Administrativa de la Actividad, en el numeral 6.2.1), estipula que: "Una vez concluida la ejecución de la Actividad, el responsable de la misma, dejará constancia de ello en el Cuaderno de Registro de Ocurencias y solicitará mediante informe a su jefe inmediato, para levantar el Acta de Término de la Actividad sin observaciones, y que son requisitos para declarar el término de la Actividad, cumplir con las metas físicas programadas y asentadas en el cuaderno de ocurrencias con el Vº Bº del Inspector, y el Informe final visado por el Inspector en cada uno de sus folios".(...); el ítem a), dispone que: "El Responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la liquidación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva". (...), y el ítem e), establece que: "Recibido el Informe Final con Vº Bº de la Oficina de Supervisión, el Área de Liquidaciones, recepcionará la actividad ejecutada, concluyendo con Acta de Culminación de Actividad sin observaciones; el Área de Liquidaciones designará a los responsables de la Evaluación Físico - Financiera mediante memorándum; luego de recibir el Expediente Definitivo de Evaluación Físico-financiera, el Área de Liquidaciones, remitirá un juego de la Conciliación Presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su Verificación y firma correspondiente en señal de conformidad para proseguir con la Evaluación Técnica - Financiera finalmente culminada la Evaluación esta Gerencia emitirá una copia de la Evaluación Técnico-Financiera a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su consideración en la Memoria Anual o Memoria de Gestión como rendición del Presupuesto asignado. (...);

Que, el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público integrante de la Administración Financiera del Sector Público, determinando en el artículo 7º, numeral 7.1), que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...) y respecto al presupuesto, el artículo 13º, numeral 13.1 ), refiere que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades, Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos". (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 038-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de febrero de 2024, se aprobó la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Tribuna Occidente y Campo Deportivo del Estadio 25 de noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con un presupuesto de S/ 642,647.82 (Seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete con 82/100 soles), por un plazo de ejecución de ciento doce (112) días calendario, bajo la modalidad de administración directa.

El 22 de julio de 2024, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 134-2024-GIP/GM/MPMN, se aprobó la Modificación Presupuestal N° 01, sin incremento presupuestal, de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Tribuna Occidente y Campo Deportivo del Estadio 25 de noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua".

Que, al amparo de la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Capítulo V, inciso a), que cita: "El responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la Evaluación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva". (...); el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, Ing. Adita Janet Casani Alfaro, a través de la Carta n.º 226-2024-AJCA-RT-MITOC-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 04 de septiembre de 2024, remite el Informe Final de Actividad denominada: "Mantenimiento de la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Infraestructura de la Tribuna Occidente y Campo Deportivo del Estadio 25 de noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua".

Que, con Informe n.º 0182-2024-RNNV/IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 25 de septiembre de 2024, el Inspector de Obra, Ing. Renzo Nazareth Núñez Vargas emite al OPINIÓN FAVORABLE al Informe Final a la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Tribuna Occidente y Campo Deportivo del Estadio 25 de noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua".

Que, bajo los parámetros establecidos en las normas y procedimientos, para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y con la finalidad que se efectué la Evaluación Técnica Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Tribuna Occidente y Campo Deportivo del Estadio 25 de noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con meta presupuestal 340-2024; mediante Orden de Servicio n.º 4634-2025, de fecha 21 de abril de 2025, se contrató al Proveedor FADAVI E.I.R.L. para el servicio denominado: "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS", y de acuerdo con la información financiera recopilada, la Empresa FADAVI E.I.R.L., a través de la Carta n.º 033-2025-FADAVI EIRL, de fecha 08 de junio de 2025, remite la EVALUACIÓN TÉCNICA de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Tribuna Occidente y Campo Deportivo del Estadio 25 de noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", determinándose el gasto real de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Presupuesto de Ficha Técnica R.G.I.P. N° 038-2024-GIP/GM/MPMN (21-02-24)</i>	: S/ 642,647.82 Soles
<i>Modificación sin incremento R.G.I.P. N° 134-2024-GIP/GM/MPMN (22-07-24)</i>	: S/ 0.00 Soles
<b>PRESUPUESTO TOTAL APROBADO</b>	<b>: S/ 642,647.82 Soles</b>
<i>Plazo de Ficha Técnica R.G.I.P. N° 0038-2024-GIP/GM/MPMN (21-02-2024)</i>	: 112 días calendario
<b>TOTAL PLAZO APROBADO</b>	<b>: 112 días calendario</b>
<i>FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD</i>	: 13 de abril del 2024
<i>FECHA DE TERMINO REAL</i>	: 02 de agosto de 2024
<b>TOTAL, PLAZO EJECUTADO</b>	<b>: 112 días calendario</b>
<i>META PRESUPUESTAL</i>	: 340 (2024)
	: 439 (2025)
<b>EJECUCIÓN TÉCNICA</b>	<b>: S/ 640,752.86 Soles</b>

Que, la Empresa FADAVI E.I.R.L., en virtud a la Orden de Servicio N° 4634-2025, y considerando que: "Para poder determinar los montos cifrados, se considera como base la Ficha Técnica aprobada y el Informe final elaborado por el responsable Técnico, y se extrae los contenidos, metas alcanzadas y avance físico, para establecer si se cumplió con los objetivos y metas programadas"; mediante Carta n.º 037-2025-FADAVI EIRL, de fecha 08 de junio de 2025, remite la EVALUACIÓN FINANCIERA de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Tribuna Occidente y Campo Deportivo del Estadio 25 de noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", la misma que se ejecuta con los siguientes datos:

	<b>EJECUCIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
EJECUCIÓN AÑO 2024	558,546.40	
EJECUCIÓN AÑO 2025	10,478.00	
<b>TOTAL EVALUACIÓN FINANCIERA</b>	<b>569,024.40</b>	
<b>ADICIONES</b>		
(+) PECOSA N° 000054	1,722.65	
(+) PECOSA N° 000071	500.30	
<b>DEDUCCIONES</b>		
(-) NEA N° 000000	- 774.08	
<b>BIENES DURADEROS</b>		
<b>BIENES NO APRECIABLES</b>		
<b>GASTO DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO</b>	<b>570,473.27</b>	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, de la revisión y análisis de los criterios y justificación establecidos por las áreas técnicas competentes a cargo, mediante Informe n.º 559-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 03 de julio de 2025, el Responsable del Área de Liquidación de Obra, Ing. Eva Giselle Ramírez Terris remite la EVALUACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Tribuna Occidente y Campo Deportivo del Estadio 25 de noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", elaborado por el Liquidador Técnico – Financiero FADAVI E.I.R.L., donde se determina que, la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento, tuvo un Costo Técnico de S/ 640,752.86 (Seiscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y dos con 86/100 soles) y un Costo Financiero de S/ 569,024.40 (Quinientos sesenta y nueve mil veinticuatro con 40/100 soles); siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 570,473.27 (Quinientos setenta mil cuatrocientos setenta y tres con 27/100 soles); en ese sentido, habiéndose culminado la Evaluación Técnica Financiera, solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y de ser el caso, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, conforme al disgregado que sigue:

Datos de la Evaluación Técnica de la Actividad.

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución Física	: 2024 (META 340) 2025 (META 439)
Evaluación Técnica	: S/ 640,752.86
Evaluación Financiera	: S/ 569,024.40
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	: S/ 570,473.27

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, con Informe n.º 3722-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de julio de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Evaluación Técnica – Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Tribuna Occidente y Campo Deportivo del Estadio 25 de noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", a fin de que se emita opinión legal y continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Ficha Técnica de Mantenimiento de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Tribuna Occidente y Campo Deportivo del Estadio 25 de noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ha sido elaborada conforme a lo programado, inició sus actividades con fecha 13 de abril de 2024, culminando su ejecución en fecha 02 de agosto de 2024, cumpliendo con las metas físicas y los objetivos principales establecidos, con presupuesto total aprobado vía acto resolutivo y dentro de las especificaciones técnicas contempladas; en ese contexto, se precisa que se consignó como responsables a los siguientes miembros:

**RESPONSABLES DE INICIO (2024)**

ALCALDE DE LA MPMN	: C.P.C. JOHN LARRY COAYLA.
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	: ING. ROCÍO E. COLQUE SALINAS.
COORDINADOR DE ELAB. Y EJEC. DE F.M. MPMN	: ING. EDGAR LUIS CHOQUE GÓMEZ.
JEFE DE LA OFICINA DE SUP. Y LIQ. DE OBRAS	: ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR.
RESPONSABLE TÉCNICO	: ING. ADITA JANET CASANI ALFARO.
INSPECTOR DE ACTIVIDAD	: ING. RENZO NAZARETH NÚÑEZ VARGAS.

**RESPONSABLES DE TERMINO (2024)**

ALCALDE DE LA MPMN	: C.P.C. JOHN LARRY COAYLA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	: ING. ROCÍO E. COLQUE SALINAS
COORDINADOR DE ELAB. Y EJEC. DE F.M.	: ING. EDGAR LUIS CHOQUE GÓMEZ
JEFE DE LA OFICINA DE SUP. Y LIQ. DE OBRAS	: ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
RESPONSABLE TÉCNICO	: ING. ADITA JANET CASANI ALFARO
INSPECTOR DE ACTIVIDAD	: ING. RENZO NAZARETH NÚÑEZ VARGAS.

Que, el expediente de Evaluación Técnica – Financiera, a folios 09 – 13, contiene copia de ACTA DE TERMINO DE ACTIVIDAD denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Tribuna Occidente y Campo Deportivo del Estadio 25 de noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", suscrito con fecha 15 de agosto de 2024, con el objetivo de: "Realizar la recepción física de la actividad de mantenimiento, previa verificación del cumplimiento de las metas físicas de la misma, según planos replanteados, planilla de metrados realmente ejecutados y especificaciones técnicas (...)", siendo firmada en señal de conformidad, en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Ing. Edgar Luis Choque Gómez, el Responsable Técnico de la Actividad, Ing. Adita Janet Casani Alfaro, el Inspector Técnico de la Ficha Técnica, Ing. Renzo Nazareth Núñez Vargas, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Joel Paniagua Aguilar; y en representación de la parte beneficiaria, el Presidente del Concejo Regional del Deporte Moquegua, Prof. Nadia Pinto Navarrete, quienes verificaron la ejecución de todos los trabajos efectuados, las cuales se encuentran dentro de los alcances de la ficha técnica sin observaciones, firmando en señal de conformidad.

Que, el Expediente Técnico de Evaluación Técnica Financiera, en el TOMO I, a folios 31, contiene el ACTA DE CONCILIACIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTAL de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Tribuna Occidente y Campo Deportivo del Estadio 25 de noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", precisa que: "El costo real de la Ficha de Mantenimiento, asciende a la suma de S/ 570,473.27 (Quinientos setenta mil cuatrocientos setenta y tres con 27/100 soles)";(...);

Que, estando lo expuesto en los antecedentes de la información registrada y de la revisión de la normativa vigente; se tiene que, la evaluación técnica financiera, estableció el gasto financiero real de la actividad de mantenimiento, verificando el cumplimiento correcto de todas las metas físicas planteadas, certificando y analizando todo el procedimiento que se realizó durante la etapa de ejecución, y comparándolo con la valorización física de la misma, se contrastó técnicamente lo verificado físicamente, con el informe final; es decir, el gasto realizado para la ejecución de la actividad de mantenimiento, se encuentra acorde al presupuesto analítico programado, además de realizar el cierre final de ejecución en la etapa de operación, existiendo similitud contable en la ejecución presupuestal y financiera.

En ese contexto, la Evaluación Técnica Financiera, se elaboró conforme a las normas y procedimientos establecidos, considerando además algunos anexos adicionales, con los que el área técnica responsable logrando determinar en forma clara y razonable lo ejecutado en la Ficha de Mantenimiento, evaluando y verificando la inversión efectuada en físico y el costo de la ejecución; así como, los recursos adquiridos y utilizados; es decir, se convalidó que, los trabajos ejecutados tengan concordancias con los establecido en la Ficha Técnica y el costo real de la Actividad de Mantenimiento; obrando en el Expediente Técnico, opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, que han determinado que: "La Evaluación Técnica Financiera, cuenta con la documentación técnica y financiera, necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la meta física, determinándose el valor de lo ejecutado, que no ha sido sujeta de opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, financieros, presupuestales o legales".(...). conforme a lo establecido en la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; por lo que, es VIABLE LA APROBACIÓN de la Evaluación Técnica Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura de la Tribuna Occidente y Campo Deportivo del Estadio 25 de noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", con un costo real de S/ 570,473.27 (Quinientos setenta mil cuatrocientos setenta y tres con 27/100 soles); contando con la conformidad mediante el Acta de Término y Entrega de la Actividad sin observaciones, firmada por los responsables de la ejecución y la parte beneficiaria.

Que, con Informe legal n.º 934-2025/GAJ/GM/ MPMN, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la evaluación Técnica Financiera de la actividad denominada: "Mantenimiento de la infraestructura de la tribuna occidente y campo deportivo del Estadio 25 Noviembre, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", con una Ejecución Técnica (costo real técnico o valorización final) S/ 640,752.86 (Seiscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y dos con 86/100 soles), y una Ejecución Financiera (costo real financiero) S/ 569,024.40 (Quinientos sesenta y nueve mil veinticuatro con 40/100 soles), siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento S/ 570,473.27 (Quinientos setenta mil cuatrocientos setenta y tres con 27/100 soles), de conformidad con la Carta n.º 033-2025-FADAVI EIRL, Carta n.º 037-2025-FADAVI EIRL, y el Informe n.º 559-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN;

Que, finalmente, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

(...); indicadas en el numeral 46), que precisa: "Aprobar las evaluaciones técnico - financieras de las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, provenientes de aquellas gerencias que cuenten con unidad ejecutora".(...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.º 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.º 277-2018-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la evaluación Técnica Financiera de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA TRIBUNA OCCIDENTE Y CAMPO DEPORTIVO DEL ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con una Ejecución Técnica (costo real técnico o valorización final) S/ 640,752.86 (Seiscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y dos con 86/100 soles), y una Ejecución Financiera (costo real financiero) S/ 569,024.40 (Quinientos sesenta y nueve mil veinticuatro con 40/100 soles), siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento S/ 570,473.27 (Quinientos setenta mil cuatrocientos setenta y tres con 27/100 soles), de conformidad con la Carta N° 033-2025-FADAVI EIRL, Carta N° 037-2025-FADAVI EIRL, y el Informe N° 559-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, detallando el disagregado a continuación:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución Física	: 2024 (META 340)
	2025 (META 439)
Evaluación Técnica	: S/ 640,752.86
Evaluación Financiera	: S/ 569,024.40
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	: S/ 570,473.27

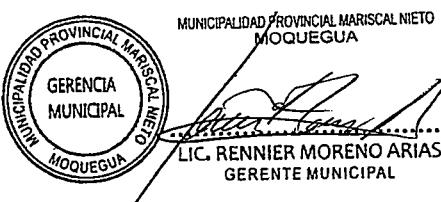
**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la consolidación en la Memoria Anual de Gestión de la Rendición del presupuesto asignado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Gerencia Municipal n.º 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el literal VI - Procedimientos, numeral 6.2.1), ítem e), Etapa de Evaluación Físico - Financiera (Rendición de Cuentas).

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Evaluación Técnico-Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento de la infraestructura de la tribuna occidente y campo deportivo del Estadio 25 de Noviembre, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", 2024 (Meta 340), 2025 (Meta 439).

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA



LIC. RENNIER MORENO ARIAS  
GERENTE MUNICIPAL